

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 19/2023

REF.: Establece reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Bioquímica, aplicable a contar de la cohorte 2023.

Valparaíso, 4 de abril de 2023.

VISTOS:

- 1. El Decreto de Rectoría Académico N° 48/2016, de fecha 15 de septiembre de 2016 que estableció el reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Bioquímica, aplicable a contar de la cohorte 2016;*
- 2. Las modificaciones al reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Bioquímica, aprobadas por el Consejo de la Escuela de Ingeniería Bioquímica, en su sesión de 21 de diciembre de 2022;*
- 3. La aprobación a dichas modificaciones, otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, en su sesión de 23 de enero de 2023;*
- 4. La comunicación F.I. N°006/2023, de 3 de marzo de 2023, del Decano de la Facultad de Ingeniería;*
- 5. El memorándum de la Dirección de Doctorado DIR.DOC N°18/2023, de fecha 31 de marzo de 2023;*
- 6. El parecer favorable emitido por la Vicerrectora Académica su memorándum VRA N° 35/23, de fecha 4 de abril de 2023; y*
- 7. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Bioquímica, aplicable a contar de la cohorte 2023:

REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CON MENCIÓN EN INGENIERÍA BIOQUÍMICA

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Artículo 1°

El programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Bioquímica, es un programa de postgrado académico que tiene por objetivo general la formación de graduados(as) del más alto nivel académico en la disciplina de la

Ingeniería Bioquímica, capacitados(as) para realizar investigación original en forma creativa, autónoma y poder transmitir el resultado de sus investigaciones.

El programa tiene los siguientes objetivos específicos:

- 1. Formar investigadores(as) en las diversas áreas de la Ingeniería Bioquímica que potencien el desarrollo de la disciplina;*
- 2. Formar especialistas que aporten al desarrollo del país a través de la investigación aplicada en el campo de los bioprocesos;*
- 3. Formar especialistas que comuniquen sus investigaciones en diversos espacios de divulgación científica especializada.*

TÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 2°

La administración del programa recaerá en el(la) Director(a), quien será un(a) profesor(a) del claustro del mismo. El(la) candidato(a) a Director(a) del programa será propuesto(a) fundadamente, por el(la) Director(a) de la Escuela de Ingeniería Bioquímica al(a la) Decano(a) de la Facultad de Ingeniería, el(la) cual, si concordare con la proposición, la elevará al(a la) Rector(a), quien, si está también de acuerdo con aquella, emitirá el decreto de nombramiento.

El(La) Director(a) del programa permanecerá tres años en su cargo y podrá ser consecutivamente designado(a) en él para un único nuevo período. En todo caso, el(la) Director(a) del programa cesará anticipadamente si el(la) Decano(a) de la Facultad de Ingeniería o el(la) Director(a) de la Escuela de Ingeniería Bioquímica, en conjunto con el(la) Decano(a), le solicitaren fundadamente la renuncia.

Artículo 3°

Corresponderá al(a la) Director(a) del programa:

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia, de postulación y selección de candidatos(as);*
- b) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- c) Proponer anualmente a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, el calendario académico y el número de las vacantes del programa;*
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas y de los períodos académicos;*
- e) Designar a los(as) profesores(as) del programa;*
- f) Mantener un registro actualizado de los planes y programas de estudios y el currículum vitae de los(as) profesores(as) del Claustro;*
- g) Tramitar los expedientes de grado;*
- h) Proponer a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, la homologación o convalidación de estudios;*

- i) *Proporcionar los antecedentes que Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, le solicite;*
- j) *Liderar el proceso de autoevaluación del programa;*
- k) *Liderar el proceso de acreditación del programa en las instancias correspondientes;*
- l) *Organizar reuniones con los(as) alumnos(as) del programa, a fines de cada período académico, para informar y conocer su opinión, respecto a la marcha del programa;*
- m) *Velar por la probidad, integridad y convivencia al interior de la comunidad académica;*
- n) *Conocer y resolver las solicitudes de los(as) alumnos(as), conforme con la reglamentación vigente; y*
- o) *Las demás atribuciones dispuestas en la reglamentación vigente.*

Artículo 4°

Existirá un Comité Académico conformado por, a lo menos, tres integrantes del Claustro, elegidos(as) por el(la) Director(a) del programa, oído el parecer del Director(a) de la Escuela de Ingeniería Bioquímica. Podrá participar en las reuniones del Comité Académico, el(la) delegado(a) de los(as) alumnos(as) del programa, a solicitud del Director(a) del mismo.

Dicho Comité tendrá carácter consultivo sobre cualquiera materia que el(la) Director(a) del programa proponga a consideración, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 5°

Corresponderá al Comité Académico:

- a) *Pronunciarse sobre la afinidad de las disciplinas cultivadas por los(as) postulantes al programa;*
- b) *Proponer el procedimiento de selección de postulantes;*
- c) *Participar en el proceso de selección de postulantes;*
- d) *Dar su parecer respecto a las propuestas de temas de tesis;*
- e) *Asesorar al Director(a) del programa en la conducción académica del mismo.*

Artículo 6°

Existirá un(a) delegado(a) de los(as) alumnos(as) del programa, el(la) cual será elegido cada dos años por todos(as) los(as) alumnos(as) matriculados en el programa, en una asamblea que será convocada por el(la) Director(a) del programa para tal efecto en el mes de abril del año que corresponda a la selección. Su función será informar a la Dirección del programa, cualquier sugerencia o inconveniente que planteen los(as) alumnos(as) sobre aspectos académicos o de otra índole, referentes al desarrollo del programa.

**TÍTULO II
DE LOS(AS) ACADÉMICOS(AS)**

Artículo 7°

Se entenderá por Cuerpo Académico del programa, el conjunto de profesores(as) que participan de las actividades académicas propias de él. Dentro de este cuerpo se distinguirán tres grupos de profesores(as):

- a) *Claustro de Profesores(as), con un mínimo de siete académicos(as,) quienes estarán habilitados(as) para ejercer docencia y dirigir tesis. Los requisitos para pertenecer a este grupo son:*
- *Ser profesor(a) de jornada completa en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;*
 - *Contar con el grado de Doctor(a);*
 - *Cumplir los requerimientos individuales de productividad establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación y contribuir al logro de los requerimientos grupales de productividad.*
- b) *Profesores(as) colaboradores(as), quienes estarán habilitados(as) para impartir docencia y codirigir tesis en el programa.*
- c) *Profesores(as) visitantes nacionales y extranjeros(as), con reconocida trayectoria nacional o internacional, que sean llamados a realizar actividades académicas específicas. Ellos serán reconocidos como tales de acuerdo con la normativa contenida en el Reglamento de Personal Académico.*

Artículo 8°

Corresponderá al Claustro de profesores(as) y a los(as) profesores(as) colaboradores(as):

- a) *Validar el procedimiento de selección de los(as) postulantes, propuesto por el Comité Académico;*
- b) *Reunirse, a lo menos, dos veces al año, previa citación por el(la) Director(a) del programa, a fin de revisar el número de profesores(as) habilitados(as) para dirigir tesis;*
- c) *Recibir la cuenta anual del Director(a) del programa.*

De los acuerdos que se adopten se dejará constancia en la respectiva acta, suscrita por el(la) profesor(a) designado(a) a dicho efecto y por el(la) Director(la) del programa.

Artículo 9°

El desempeño de los(las) profesores(as) deberá ser evaluado al término de cada período académico mediante una encuesta de opinión estudiantil.

**TÍTULO III
DE LA POSTULACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA**

Artículo 10°

Para postular al ingreso al programa, se requerirá estar en posesión del grado académico de licenciado(a) o de magíster en Ingeniería Bioquímica o en una disciplina o especialidad afín a ella.

Los(as) postulantes deberán presentar:

- *Una solicitud escrita de admisión al programa. En ella, el(la) postulante deberá indicar la motivación, los logros académicos alcanzados y el área de investigación de su interés;*
- *Copia de los certificados de licenciado(a) o de magíster, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13;*

- *Currículum vitae;*
- *Tres cartas de recomendación confidenciales, enviadas directamente al Director(a) del programa;*
- *Otros antecedentes que el proceso de postulación requiera en la convocatoria.*

Artículo 11°

Proceso de selección:

1. *El Comité Académico y el(la) Director(a) del programa, revisarán los antecedentes y considerarán las postulaciones válidas;*
2. *Los(as) postulantes seleccionados(as) deberán someterse a una entrevista y rendir un examen ante el Comité Académico y el Director(a) del programa;*
3. *La última etapa corresponde a la evaluación de los antecedentes, según los criterios definidos en la convocatoria.*

Cada uno de los elementos que se evalúan tendrán una ponderación, la que se establecerá en un manual interno. Este procedimiento de selección seguirá criterios o pautas objetivas, velando por el principio de no discriminación entre las postulaciones presentadas, las cuales serán conocidas por los(as) postulantes.

Artículo 12°

El(La) Director(a) del programa remitirá los resultados del proceso de selección a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, para su resolución de admisión al programa. Copia de ella deberá incluirse en el expediente de grado.

Corresponderá al Director(a) del programa comunicar a los(a) postulantes el resultado de dicho proceso. No procederá recurso alguno en contra de esta decisión.

En el evento que un(a) alumno(a) requiera cursar una o más asignaturas de nivelación, se deberá dejar constancia de ello en la respectiva resolución de ingreso al programa.

Artículo 13°

Se admitirá la postulación al programa, y aún el ingreso a él, de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el grado de licenciado(a) o de magíster, con tal que su colación tenga lugar antes de los doce meses de iniciado oficialmente la correspondiente versión del programa. El ingreso de tales postulantes quedará sometido a la condición resolutoria de la colación del grado requerido, fallando la cual quedará de derecho sin efecto el ingreso.

Artículo 14°

Adquirirá la condición de alumno(a) del programa la persona que, aceptada de conformidad con la normativa vigente, haya formalizado su matrícula mediante el pago de arancel e inscripción de asignaturas del programa.

**TÍTULO IV
DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE SU EVALUACIÓN**

Artículo 15°

La duración del programa será de ocho semestres. La permanencia mínima y máxima de un(a) alumno(a) en él, será de seis y diez semestres académicos respectivamente.

En casos excepcionales y por razones fundadas, el(la) alumno(a) podrá solicitar al Director(a) del programa la ampliación del plazo de diez semestres en un semestre académico más.

El(La) alumno(a) que, al finalizar el décimo semestre o transcurrido el plazo de ampliación, según corresponda, no hubiese dado íntegro cumplimiento a las exigencias contenidas en este decreto, quedará eliminado(a) del programa.

Artículo 16°

El plan de estudios del programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Bioquímica, se estructurará de la siguiente forma:

Asignaturas Obligatorias	152 créditos (230 SCT)
Asignaturas Optativas	12 créditos (20 SCT)
Total	164 créditos (250 SCT)

Serán asignaturas obligatorias:

Asignatura	Créditos PUCV	Créditos SCT
DIB 900 Tópicos de Ingeniería Bioquímica	5	8
DIB 901 Métodos Matemáticos en Ingeniería Bioquímica	5	8
DIB 902 Técnicas de Comunicación Científica	2	3
DIB 903 Biocatálisis Enzimática Avanzada	5	8
DIB 904 Ingeniería de Fermentación Avanzada	5	8
DIB 905 Proyecto de Tesis	10	15
DIB 910 Tesis de Grado 1	20	30
DIB 920 Tesis de Grado 2	20	30
DIB 930 Tesis de Grado 3	20	30
DIB 940 Tesis de Grado 4	20	30
DIB 950 Tesis de Grado 5	20	30
DIB 960 Defensa de Tesis	20	30
Total	152	230

El Plan de asignaturas por semestre se desglosa de la siguiente manera:

Asignatura	Créditos PUCV	Créditos SCT
Primer Semestre		
DIB 900 Tópicos de Ingeniería Bioquímica	5	8
DIB 901 Métodos Matemáticos en Ingeniería Bioquímica	5	8
DIB 902 Técnicas de Comunicación Científica	2	3
Optativo 1	3	5
Segundo Semestre		
DIB 903 Biocatálisis Enzimática Avanzada	5	8
DIB 904 Ingeniería de Fermentación Avanzada	5	8
DIB 905 Proyecto de Tesis	10	15

Tercer Semestre		
DIB 910 Tesis de Grado 1	20	30
Optativo 2	3	5
Cuarto Semestre		
DIB 920 Tesis de Grado 2	20	30
Optativo 3	3	5
Quinto Semestre		
DIB 930 Tesis de Grado 3	20	30
Optativo 4	3	5
Sexto Semestre		
DIB 940 Tesis de Grado 4	20	30
Séptimo Semestre		
DIB 950 Tesis de Grado 5	20	30
Octavo Semestre		
DIB 960 Defensa de Tesis	20	30
Total	164	250

Artículo 17°

Las asignaturas optativas están destinadas a desarrollar líneas de especialización y conocimientos específicos de la Ingeniería Bioquímica. Las asignaturas que tengan este carácter deberán ser aprobadas por el(la) Director(a) del programa, oído el parecer del Comité Académico e informadas a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 18°

Las homologaciones y convalidaciones de asignaturas se ajustarán a la normativa contenida en el Reglamento General de Estudios de Doctorado.

Artículo 19°

Los(as) alumnos(as) desarrollarán sus actividades académicas bajo la supervisión del Director(a) del programa, quien autorizará semestralmente la inscripción de las asignaturas.

Artículo 20°

Los(as) alumnos(as) del programa podrán modificar sus inscripciones de asignaturas en el período establecido en el Calendario Docente, previa autorización del Director(a) del programa. Vencido ese plazo, solo procederán modificaciones fundadas en un caso de fuerza mayor o error manifiesto, las que serán ponderadas por el(la) Director(a) del programa y deberán contar con la aprobación previa de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 21°

Los(as) alumnos(as) podrán inscribirse en cualquier asignatura de otro programa doctoral impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso u otras universidades nacionales o internacionales, previa autorización del Director(a) del

programa, por ser conveniente para el progreso de sus estudios y compatible con su carga académica. La referida inscripción requerirá, en todo caso, autorización del Director(a) del programa del que dependa la asignatura y en caso de ser otra universidad, nacional o extranjera, requerirá de una aceptación escrita del Director(a) del programa receptor. Las asignaturas cursadas en otros programas de doctorado, podrán ser reconocidas como asignaturas optativas de este programa y otorgarán la misma cantidad de créditos asignada a este tipo de actividad.

Artículo 22°

Por razones justificadas y documentadas, un(a) alumno(a) podrá solicitar por una sola vez la interrupción temporal de sus estudios durante un período que no exceda de dos semestres académicos consecutivos, contados desde el período mismo en que comienza la interrupción. Dicha interrupción requerirá la autorización del Director(a) del programa, quien informará inmediatamente Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, de modo que quede constancia de ello en la resolución que al efecto ella dicte.

Si al término del período autorizado para la interrupción, el(la) alumno(a) no se matriculara nuevamente en él, quedará eliminado(a) del programa.

Artículo 23°

Por razones justificadas y documentadas se podrá solicitar una prórroga de la interrupción de estudios establecida en el artículo precedente. Dicha prórroga, que deberá ser solicitada antes de expirar el período fijado en el artículo citado y no podrá exceder a dos semestres académicos consecutivos.

Artículo 24°

Toda actividad académica estará sujeta a evaluación, la que se expresará por medio de una calificación. Las normas sobre evaluación y asistencia de cada actividad serán comunicadas a los(as) alumnos(as) por el(la) profesor(a) a cargo de ésta, al inicio del período académico correspondiente.

Artículo 25°

La escala de calificaciones de las asignaturas será de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas). La nota mínima de aprobación de una asignatura será de 4,0 (cuatro coma cero décimas). Toda calificación numérica deberá expresarse con un decimal.

Las asignaturas Tesis de Grado 1, 2, 3, 4 y 5 y la asignatura Defensa de Tesis, serán calificadas conceptualmente, en términos de aprobado o reprobado. Para estos efectos se establecen las siguientes equivalencias: Aprobado: desde 4,0 (cuatro coma cero décimas) y hasta 7,0 (siete coma cero décimas) Reprobado: desde 1,0 (uno coma cero décimas) y hasta 3,9 (tres coma nueve décimas).

Artículo 26°

Las asignaturas obligatorias podrán cursarse sólo una vez. El(La) alumno(a) que reprobare una de tales asignaturas quedará excluido(a) del programa. Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el(la) alumno(a) que hubiere reprobado una asignatura obligatoria podrá solicitar al Director(a) del programa autorización para cursarla en una segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno(a) del programa. El Director(a) del programa deberá informar a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, la autorización de una segunda oportunidad.

TÍTULO V
DEL PROYECTO DE TESIS Y EL EXAMEN DE CANDIDATURA

Artículo 27°

Una vez inscrita la asignatura DIB 905 Proyecto de Tesis y dentro del mes de iniciado el semestre académico, el(la) alumno(a) deberá proponer al Director(a) del programa el tema de su tesis. Dicho tema deberá contar con el patrocinio de, al menos, un(a) académico(a) que forme parte del claustro de profesores(as) del programa.

Presentado el tema de tesis, éste será evaluado por el Comité Académico del programa.

Si dicha propuesta es aceptada por el Comité Académico, el(la) alumno(a) podrá preparar su proyecto de tesis; en caso contrario, deberá considerar una nueva temática para el desarrollo de su proyecto, que se enmarque dentro de las líneas de investigación del programa.

Artículo 28°

La asignatura DIB 905 Proyecto de Tesis, concluirá con un examen que corresponderá al examen de candidatura. Para lo anterior, antes de finalizar el período lectivo, el(la) alumno(a) deberá entregar al Director(a) del programa su propuesta de tesis en un informe escrito.

Artículo 29°

Recibida la propuesta de tesis, el(la) Director(a) del programa designará, dentro del plazo de una semana, a los miembros del Tribunal de Examen de Candidatura.

El Tribunal de Examen de Candidatura estará integrado por dos profesores(as) del programa y por un(a) profesor(a) externo(a) a él. Conformado el citado tribunal, el(la) Director(a) del programa le remitirá, para su evaluación, la propuesta de tesis presentada por el(la) alumno(a).

La fecha de Examen de Candidatura será fijada por el(la) Director(a) del programa, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del informe escrito.

Artículo 30°

El examen de candidatura será rendido por el(la) alumno(a) ante el Tribunal de Examen de Candidatura. Dicho examen será oral, tendrá carácter privado y el citado Tribunal evaluará la viabilidad del tema a abordar en la Tesis Doctoral, la capacidad creativa y de investigación autónoma evidenciada por el(la) candidato(a) en su proposición.

El(La) o los(as) profesores(as) patrocinantes asistirán al Examen de Candidatura y podrán efectuar las aclaraciones que le fueren solicitadas por los miembros del Tribunal.

Aprobado el examen de candidatura el(la) o los(as) profesores(as) patrocinantes del tema asumirán el carácter de directores(as) de tesis. De existir un(a) sólo director(a) es posible incluir un(a) codirector(a) el(la) cual puede ser miembro del claustro o del cuerpo de colaboradores(as) del programa. El(La) director(a) de tesis deberá hacer la solicitud de incorporación del codirector(a) de tesis, al momento de inscribir la tesis.

Artículo 31°

Al evaluar el examen de candidatura de un(a) alumno(a), el Tribunal podrá aceptar, solicitar reformulación o rechazar la propuesta de tesis.

En la primera situación, el(la) alumno(a) adquirirá la calidad de candidato(a) al grado de doctor. En caso de reformulación, el Tribunal hará llegar por escrito al alumno(a) las recomendaciones y observaciones que deberán ser consideradas en una nueva candidatura. El(La) alumno(a) dispondrá de un plazo de 30 días, a contar de la fecha de notificación de la decisión del Tribunal por el(a) Director(a), para volver a someterse a un segundo y último examen de candidatura.

En caso de rechazo de la propuesta de tesis o si el(a) alumno(a) no reformulara su propuesta dentro del plazo señalado previamente o si, habiéndolo realizado, ésta es rechazada, el(a) alumno(a) reprobará la asignatura DIB 905 Proyecto de Tesis y quedará eliminado(a) del programa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 de este reglamento.

**TÍTULO VI
DE LA TESIS**

Artículo 32°

El(La) alumno(a) deberá elaborar y aprobar una Tesis de Grado, que consistirá en un trabajo individual que represente un aporte al conocimiento y se sustente en una hipótesis verificable. Esta actividad se desarrollará en las asignaturas obligatorias: DIB 910 Tesis de Grado 1, DIB 920 Tesis de Grado 2, DIB 930 Tesis de Grado 3, DIB 940 Tesis de Grado 4, DIB 950 Tesis de Grado 5, DIB 960 Defensa de Tesis. La inscripción de esta actividad procederá una vez aprobada la totalidad de las asignaturas obligatorias y rendido satisfactoriamente el Examen de Candidatura.

Artículo 33°

El Director(a) de Tesis tendrá las siguientes responsabilidades:

- Asistir al (a la) tesista en el desarrollo de la Tesis;*
- Informar al Director(a) del programa de cualquier circunstancia que ponga en riesgo el normal desarrollo de la Tesis;*
- Asistir al (a la) tesista en la formulación de publicaciones y fomentar su participación en congresos;*
- Sugerir potenciales miembros para la Comisión de Examen de Grado, en base a sus conocimientos del área de desarrollo de la misma;*
- Proporcionar, gestionar y administrar los recursos que sean necesarios para el correcto desarrollo de la Tesis;*
- Autorizar la presentación del informe de tesis por parte del alumno(a);*
- Participar de las otras actividades consignadas en este reglamento; y*
- Promover y facilitar pasantía de investigación del tesista en el extranjero.*

Artículo 34°

El formato, procedimiento de desarrollo, evaluaciones periódicas y demás exigencias de carácter formal de esta actividad final, serán establecidas en un manual de Tesis de Grado.

Artículo 35°

En la asignatura DIB 960 Defensa de Tesis, el(la) candidato(a) a doctor(a) deberá entregar el informe de tesis al Director(a) del programa. Presentado este informe, el(la) Director(a) del programa, dentro de un plazo de dos semanas, propondrá la conformación de una Comisión de Examen de Grado, la que estará integrada por todos los miembros del Tribunal de Examen de Candidatura adscritos(as) al programa y, por, a lo menos, un(a) profesor(a) externo(a) al programa, quien deberá poseer una reconocida trayectoria. El(La) Director(a) de Tesis y el(la) Co-director(a), si lo hubiere, no podrán formar parte de esa comisión.

La Comisión de Examen de Grado en un plazo no superior a 30 días corridos, podrá aceptar, sugerir modificaciones o rechazar el informe escrito. En los supuestos de rechazo o modificación, el(la) alumno(a), dentro del plazo de 15 días corridos, deberá presentar un nuevo informe de tesis o modificar el anterior, respectivamente.

En caso de que no subsanen las observaciones o que las correcciones no sean suficientes, el(la) alumno(a) será reprobado en la asignatura DIB 960 Defensa de Tesis y quedará eliminado(a) del programa, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 26 de este reglamento.

Artículo 36°

En caso de aprobación del informe de tesis, el(la) alumno(a) aprobará la asignatura DIB 960 Defensa de Tesis y se convocará al Examen de Grado, siempre y cuando haya cumplido también, los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado, en calidad de alumno(a) del programa, un mínimo de dos presentaciones en congresos del área;*
- b) Acreditar la aceptación de una publicación, producto de su tesis, en una revista WoS o su equivalente.*

Artículo 37°

El Examen de Grado será una actividad de carácter público, se rendirá ante la misma Comisión de Examen de Grado y será presidido por el(la) Director(a) del programa o la persona que éste designe en su representación.

El Examen de Grado será calificado en la escala de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas). La nota mínima de aprobación será de 5,5 (cinco coma cinco décimas). La reprobación del examen de grado será causal de eliminación del programa. Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el(la) alumno(a) que hubiere reprobado el examen de grado podrá solicitar autorización al Director(a) del programa para rendirlo en una segunda oportunidad, el cual fijará un plazo no superior a 30 días para rendirlo nuevamente. Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno(a).

Artículo 38°

La calificación final para la obtención del grado de Doctor en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Bioquímica se obtendrá ponderando en un 65% la nota del Examen de Grado y en un 35% el promedio ponderado según el número de créditos de las asignaturas obligatorias y optativas del plan de estudios. Dicha calificación será numérica y conceptual conforme a la tabla siguiente.

5,5 a 5,9	Probatus
6,0 a 6,4	Cum Laude
6,5 a 7,0	Summa Cum Laude

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39°

Corresponderá al(a la) Vicerrector(a) Académico(a) la interpretación obligatoria de las normas del presente reglamento, sin perjuicio de la interpretación suprema que corresponde al Consejo Superior de acuerdo con la letra f) del Artículo 26 de los Estatutos Generales, ante el cual se podrá apelar de las interpretaciones que hubiere emitido el(la) Vicerrector(a).

Artículo 40°

Las situaciones no previstas en el presente reglamento se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado.

TÍTULO VIII DE LA VIGENCIA

Artículo 41°

Declárase para todos los efectos que las disposiciones contenidas en el presente reglamento académico y plan de estudios serán sido aplicables a contar de la promoción de ingreso año 2023.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General

CLAUDIA MEJÍAS ALONZO
Rectora Subrogante

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría

Distribución:

General